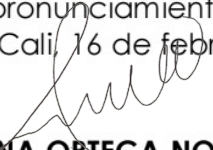


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00465-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 327

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 146 a 151 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 145 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 138 a 144 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera se observa que a folios 122 a 130 obra certificado de existencia y representación donde se certifica que por escritura pública **COLFONDOS S.A.** confiere poder a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** quien se identifica con T.P. No. 199.923 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible de folio 320 al 335, la cual esta presentada en legal forma.

Por último, teniendo en cuenta la contestación aportada por la parte la demanda **COLFONDOS S.A.** se puede observar dentro del certificado SIAFP aportado que el actor estuvo vinculado a **HORIZONTE** hoy **PORVENIR S.A.**, en tal sentido se ordenara integrar y notificar de la presente demanda a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A.**, como entidad demandada, al abogado **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**.

QUINTO: TENER POR CONTESTDA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

SEXTO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

SEPTIMO: ORDENAR la notificación conforme al decreto 806 de 04 de junio de 2020 a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA DROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Unión y Justicia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17-02-2021 EN EL ESTADO No.22

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2021

Oficio N° 212

Señores:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ARMANDO CARABALI ARARAT

DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2020-00465-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria